

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN
Dirección:
KM 5 VIA SOGAMOSO -
Ciudad:
NOBSA
Departamento:
BOYACÁ



ENVÍO:
RN210464159C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GERSON ARLEX TRIANA
Dirección:
CRA 8 NO 7-22

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha:
16/07/2014 10:11:03

472
DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

res:
SON ARLEX TRIANA GONZALEZ
N YESITH TRIANA GONZALEZ
Cra 8 No 7-22
Bogotá D.C

PROSPERIDAD
PARA TODOS



7 5 JUL 2014

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20149030061541

Pag 1 de 1

Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18° de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IEE-08591** se ha proferido la Resolución N° **GSC ZC 000031** del veintiséis (26) de febrero de 2014, por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (02) folios, Resolución GSC ZC - 000031

Elaboró: Martha Jaime

Revisó: Uriel Barrera Correa

Fecha de elaboración: 14-07-2014

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Expediente IEE-08591

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC - ZC 26 FEB 2014

000031

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEE-08591 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, Resoluciones No.206 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día seis (6) de enero del 2010, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y los señores ERVIN YESITH TRIANA GONZALEZ y GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ, se suscribió el Contrato de Concesión No. IEE-08591, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 44,43871 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio de MARIPI, Departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día diez (10) de marzo de 2010, fecha de su inscripción ante el Registro Minero Nacional. (Folios 31 a 40 vuelta)

Mediante el Auto PARN-000302 del día diecisiete (17) de diciembre de 2012, notificado en estado 053 del día dieciocho (18) del mismo mes y año, requirió a los titulares bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Con el objeto de atender los requerimientos se concedió un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto. (Folios 87 y 88)

El día dieciocho (18) de octubre del 2013, el Punto de Atención Regional Nobsa, profiere concepto técnico No. PARN-00620, se evaluó los documentos allegados y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas emanadas del contrato referido. (Folios 113 a 117)

Por medio del Auto PARN-000112 del día 3 de febrero de 2014, se informa que el trámite de evaluación y definición de los requerimientos hechos bajo apremio de multa por el numeral 2.4., del Auto PARN-000302 del día diecisiete (17) diciembre de 2012, sería remitido por competencia ante el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. (Folios 120 y 121)

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Multa. Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión IEE-08591, se observa que mediante el Auto PARN-000302 del día diecisiete (17) diciembre de 2012, se requirió a los titulares mineros bajo apremio de multa, por la presentación de los Formatos Básicos Mineros del primer semestre

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEE-08591 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

y anual de 2010, 2011 y primer semestre de 2012, otorgando un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto, para su cumplimiento.

Teniendo en cuenta, que el anterior requerimiento no fue atendido por los concesionarios en el término concedido por el citado acto administrativo, plazo que culminó el día primero (1) de febrero de 2013, y que a la fecha del presente acto tampoco se encuentra subsanado; se procederá a sancionar con multa de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Por consiguiente, se impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014, a los titulares del Contrato de Concesión No. IEE-08591, por la omisión en el cumplimiento del requerimiento realizado por la autoridad minera mediante el Auto PARN-000302 del día (17) diciembre de 2012, consistente en la presentación de los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010, 2011 y primer semestre de 2012.

Teniendo en cuenta su incumplimiento se procederá a realizar nuevamente su requerimiento, pero esta vez bajo la causal de caducidad del literal i) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

La presente Resolución no interrumpe los términos del Auto PARN-000112 del día 3 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer multa a los señores ERVIN YESITH TRIANA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4158934 y GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7319155, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.232.000.00), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, esto como consecuencia de no haber allegado los documentos requeridos bajo apremio de multa por el numeral 2.4., del Auto PARN-000302 del día diecisiete (17) diciembre de 2012, consistente en la presentación de los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010, 2011 y primer semestre de 2012, todo de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEE-08591 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2.- Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

PARÁGRAFO 3.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato de concesión IEE-08591, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión IEE-08591, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, específicamente por no allegar los FBM del primer semestre y anual de 2010, 2011 y primer semestre de 2012.

Parágrafo.- Por lo anterior, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el artículo PRIMERO de esta providencia, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato IEE-08591, remitase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores ERVIN YESITH TRIANA GONZALEZ y GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 FEB 2014

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Geyner Antonio Camargo Cadena / Abogado PARN
Revisó: Ángela Valderrama / GSC - ZC
Vo. Bo.: Uriel Barrera Correa / Coordinador PARN

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18/02/14
Hora: 15:30
Nombre del distribuidor: Modesto Ocaña
C.C. 64541282
Sector: 726
Centro de Distribución: Palacio harito

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:
F-9395

IN-OP-DI-003-FRR-001 / Versión 2